

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

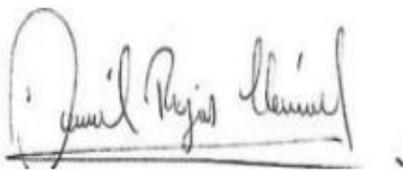
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a GLORIA MARIA MONTEALEGRE identificado con cedula No. 28.851.981 el contenido del acto Administrativo N° 1131 del 8 de julio de 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la resolución 4361 del 8 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si_X No_____** procede N/A ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **30 de agosto de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

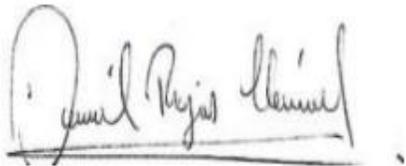
El presente Aviso se desfija el día **5 de septiembre del 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 pm.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. 166 del 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **6** del mes de **septiembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández.

Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.
Revisó: Melba Benavidez

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

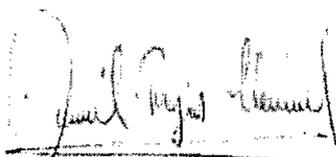
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a **GLORIA MARIA MONTEALEGRE FERREIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **28.851.981** el contenido de la citación para notificación personal del Acto Administrativo N° 1131 del 8 de julio 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos *“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la resolución 4361 del 8 de noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede N/A ante el Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **17 de agosto de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

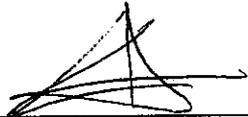


Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **24 de agosto del 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 am.



Roberto Carlos Narváez.
Cargo o contrato No. 166 del 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **25 del mes de agosto de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández.
Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.
Revisó: Melba Benavidez

Código: 101-0141-41
Versión: 004
Ejemplar: 0011/2021



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000152551**



Fecha: 13-07-2022

Señor:

GLORIA MARIA MONTEALEGRE FERREIRA

CC 28851981

KR 76C # 66B-06 SUR MJ 1

Tel: /809970-3115154520

Cuidad.

Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo
Nº 1131 del 8 de julio del 2022. ID 2003-19-3996

Cordial Saludo Señora Gloria,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 1131 expedido el día 8 del mes de julio del año 2022** por la Dirección de Reasentamientos, **"Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la resolución 4361 del 8 de Noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"**, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora de Reasentamientos.

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez
Revisó: Neifis Araujo Luquez.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **1131** ' **08 JUL 2022**

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4361 de 08 noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, el Decreto Distrital N° 511 de 2010 y la Resolución N° 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, mediante Concepto Técnico CT-3896 de 27 de agosto de 2003, declaró en zona de alto riesgo no mitigable por remoción en masa, el predio ubicado en la Carrera 76 C No. 66 B – 06 Sur MJ 1 Manzana 37, Lote 3, Barrio Espino I Sector, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., y recomendó su ingreso al programa de reasentamientos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por el Decreto 330 de 2020. (ff. 3-6)

Que la Dirección Técnica de Reasentamientos, mediante estudio de documentos aportados de 02 de septiembre de 2008, realizó la verificación de los documentos allegados por la señora **GLORIA MARÍA MONTEALEGRE FERREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.851.981, respecto de la posesión del predio declarado en alto riesgo no mitigable, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular: "(...) *En virtud de lo anterior no se recomienda a la Caja de la Vivienda Popular adquirir las mejoras y realizar la cesión de la posesión que acredita la señora Gloria María Montealegre Ferreira, por no ajustarse a los preceptos establecidos en las normas que rigen el proceso de reasentamientos. (...)*" (f. 60-61)

Que la Dirección Técnica de Reasentamientos, mediante estudio de documentos aportados para la aplicación del Decreto 511 de 2010, del día 19 de mayo de 2015, recomendó a la Caja de la Vivienda Popular "(...) *adquirir las mejoras del predio que nos ocupa y pagar las mismas conforme a lo normado en el Decreto 511 de 2010. (...)*" (f. 102)

Que, a folio 103 obra "**ACTUALIZACIÓN AVALÚO PREDIOS DEMOLIDOS**", por medio del cual se determinó que el valor de la construcción elevada sobre el predio ubicado en la Carrera 76 C No. 66 B – 06 Sur MJ 1, ascendía a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.586.247) MONEDA LEGAL.**

Que mediante Resolución No. 4361 de 08 de noviembre de 2019, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular efectuó oferta de compra a la señora **GLORIA MARÍA MONTEALEGRE FERREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.851.981, para adquirir por medio de enajenación voluntaria y directa la mejora junto con la cesión de la posesión material del predio delcarado en alto riesgo no mitigable y demás derechos vinculados al mismo, ubicado en la Carrera 76C No. 66 B – 06 Sur, Manzana 37, Lote 3, (IDIGER) / carrera 76 C No. 66 B 06 Sur, MZ 12 Lote 15 (UAECD) del cual ostenta la calidad de poseedora, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SC-CER356168

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 1131

08 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4361 de 08 noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"

OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.586.247) MONEDA LEGAL, los cuales fueron respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 de 26 de septiembre de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 4566 de 14 de noviembre de 2019, suma que se constituyó en pasivo exigible, como consta en el Acta de Fenecimiento de 31 de diciembre de 2020. (folios 108-116)

Que el artículo cuarto de la referida resolución contempló:

*"(...) Iniciar la etapa de negociación directa, a partir de la notificación del presente acto administrativo, en la cual la señora **GLORIA MARIA MONTEALEGRE FERREIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.851.981, tendrá un término de treinta (30) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada, se procederá a suscribir el respectivo contrato de mejoras y cesión de la posesión material del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable. De lo contrario, se comunicará de tal situación a la Alcaldía Local correspondiente, para que, con base en las potestades consignadas en las normas respectivas, proceda al desalojo de los habitantes. (...)"*

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 introdujo modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 9 de 1989, así:

"(...) Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa. (...)"

Que el numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso señala: "(...) 2. La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno. El registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho (...)", lo cual no sucedió en el presente caso, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular no ostentaba para la fecha de emisión de la Resolución 4361 de 08 de noviembre de 2019, la competencia para iniciar el proceso de expropiación.

Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 330 de 2020, establece que "La Caja de la Vivienda Popular podrá realizar la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; a través de la enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial" (subrayado por fuera de texto)

Que de conformidad con lo antes mencionado, la Entidad, al no contar con la competencia para iniciar el proceso de expropiación para la fecha de expedición de la Resolución No. 4361 de 08 de noviembre de 2019, no pudo culminar en debida forma el proceso de enajenación del inmueble declarado en alto riesgo no mitigable y, en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 4361 de 08 de noviembre de 2019, a fin de iniciar nuevamente con el proceso.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. **1131**

08 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4361 de 08 noviembre de 2019 y se dictan otras disposiciones"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 4361 de 08 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se expide oferta para adquirir las mejoras y la cesión de la posesión material de un predio declarado en alto riesgo no mitigable"* por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular liberar los recursos asignados mediante la Resolución No. 4361 de 08 de noviembre de 2019, en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.586.247) MONEDA LEGAL**, para la oferta de compra del inmueble ubicado en la **Carrera 76 C No. 66 B – 06 Sur MJ 1 Manzana 37, Lote 3**, Barrio Espino I Sector, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., cuyo titular es la señora **GLORIA MARIA MONTEALEGRE FERREIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.851.981, suma que se constituyó como pasivo exigible de conformidad con lo establecido en el Acta de Fenecimiento de 31 de diciembre de 2020.

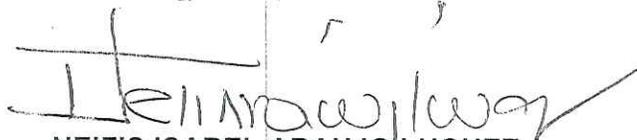
ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **GLORIA MARIA MONTEALEGRE FERREIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.851.981, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., hoy **08 JUL 2022**


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Andrés Alberto Unigarro Villota – Contratista Dirección Reasentamiento
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez – Contratista Dirección reasentamiento
Revisó: Juan Esteban Betancourt Sánchez – Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID: 2003-19-3996

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

